SOLICITUD DE MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

(Alcaldía Local de Suba)

Fecha de Solicitud: 29/09/2026	**Área de Origen:** infraestructura

I. RESUMEN CONTRACTUAL

Número Contrato: 1009-2024 LP (119226)	**Fecha de Suscripción**: 31/12/2024	**Tipo de Contrato:** obra
Plazo Inicial: 10 meses	**Fecha de Inicio:** 01/04/2025	
Prórrogas realizadas: 8 meses	**Fecha de Terminación Actual:** 30/09/2026	
Objeto: EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACION DE LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO.		
Contratista: CONSORCIO SUBA VIAL VR		
Interventor/ Supervisor: CONSORCIO SUBA TH 003		
Valor Inicial: $13.388.373.112	**Valor Adiciones:** $4.127.888.622	**Valor Total Actual:** $17.516.261.734
Número del proceso SECOP: FDLS-LP-005-2024	**Link del proceso en el SECOP:** https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7027129&isFromPublicArea=True&isModal=False	

II. INFORMACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA		**MODIFICACIÓN No. 7**
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
N/A	**Tiempo**: N/A	Cláusula 4 – Plazo Suspensión desde el veintinueve (29) de septiembre de 2026 (inclusive) hasta el ocho (08) de octubre de 2026 (inclusive).
	Fecha Terminación Final: N/A	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN No. 6	**Fecha de la modificación: 31/08/2026**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A	Tiempo: un (1) mes	Cláusula 4 – Plazo

CDP No.: N/A	Fecha Terminación Final: 30 de septiembre de 2026	

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 5	**Fecha de la modificación: 28/05/2026**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: tres (3) meses Fecha Terminación Final: 31 de agosto de 2026	Cláusula 4 – Plazo

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 4	**Fecha de la modificación: 20/03/2026**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Que teniendo en cuenta la petición elevada por el contratista de obra, la cual cuenta con el respectivo concepto técnico de soporte por parte de la interventoría, se formaliza la inclusión de los ítems no previstos (NP-36 a NP-69) dentro del alcance del Contrato de Obra No. 1009-2024 y la inclusión de los andenes correspondientes a los CIV 11002026, CIV11004595, CIV 11003244, CIV 11002207 y CIV 1100137

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 3	**Fecha de la modificación: 18/12/2025**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: $4.127.888.622 CDP No.: 2187	Tiempo: cuatro (4) meses Fecha Terminación Final: 31 de mayo de 2026	Cláusula 4 – Plazo Cláusula 5 – Valor del contrato

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES	
MODIFICACIÓN No. 2	**Fecha de la modificación: 30/05/2025**

Adición Valor	Prórroga Tiempo	Modificación o aclaración otras cláusulas
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	La entidad evidencia de oficio, que se presentaron errores mecanográficos en el clausulado complementario del contrato No. 1009-2024-LP (119226) las cuales es necesarios que sean aclaradas y precisadas.

III. INFORMACIÓN DE MODIFICACIONES ANTERIORES		
MODIFICACIÓN No. 1	**Fecha de la modificación: 08/04/2025**	
Adición Valor	**Prórroga Tiempo**	**Modificación o aclaración otras cláusulas**
Valor: N/A CDP No.: N/A	Tiempo: N/A Fecha Terminación Final: N/A	Que la entidad evidencia de oficio, que se presentó un error mecanográfico al momento de diligenciar la fecha de terminación del contrato, quedando establecida en la plataforma Transaccional SECOP II el veintiocho (28) de febrero de dos mil veintiséis (2026) cuando lo cierto es que el plazo de ejecución del contrato No. 1009-2024-LP (119226) termina el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintiséis (2026).

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO:

Valor inicial del contrato:	$13.388.373.112
Valor actualizado del contrato:	$17.516.261.734
Valor Pagado:	$15.526.895.035
Valor pendiente de pago:	$1.989.366.699
Saldo en CRP:	$1.989.366.699

CÓDIGO DE TERCERO	TIPO DE DOCUMENTO	NUMERO DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
1013838429	NIT	901903833	CONSORCIO SUBA VIAL VR

Item	Nombre entidad	Referencia	Numero Documento Contable	POS CxP	Fecha Cont.CxP en la Entidad	Fecha Radicación Tesorería Distrital	Estado	Fecha de Estado- AAAA-MM-DD	Documento Compensación Según Estatus	Forma de Pago	Valor Bruto	Valor Neto	Cuenta Bancaria	Fecha Entrega Cheque a ventanilla	Endoso
1	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000126749	002	23-feb-26	23-feb-26	PAGADA	25-feb-26	5000642958	Transferencia Giradora	1.071.076.142	982.605.252	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
2	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000258667	002	25-mar-26	25-mar-26	PAGADA	26-mar-26	5001192781	Transferencia Giradora	176.147.783	161.597.976	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
3	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000380183	002	24-abr-26	24-abr-26	PAGADA	27-abr-26	5001758012	Transferencia Giradora	719.180.365	659.776.067	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
4	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000519642	002	25-may-26	25-may-26	PAGADA	26-may-26	5002357951	Transferencia Giradora	941.839.891	859.948.637	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
5	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000646876	002	23-jun-26	23-jun-26	PAGADA	24-jun-26	5002886924	Transferencia Giradora	802.609.577	736.314.025	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
6	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000710022	002	25-jul-25	25-jul-25	PAGADA	28-jul-25	5003740638	Transferencia Giradora	272.428.605	249.926.003	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
7	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000779443	003	27-jul-26	27-jul-26	PAGADA	28-jul-26	5003429770	Transferencia Giradora	1.370.860.161	1.257.627.112	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
8	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3000896900	002	25-ago-26	25-ago-26	PAGADA	26-ago-26	5003963833	Transferencia Giradora	1.063.474.682	975.631.673	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
9	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001033294	002	24-sep-26	24-sep-26	EN PROCESO	25-sep-26	5004534804	Transferencia Giradora	1.054.380.783	967.288.930	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
10	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001058125	002	14-oct-25	14-oct-25	PAGADA	15-oct-25	5005099829	Transferencia Giradora	436.519.864	400.463.324	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
11	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001127172	002	27-oct-25	27-oct-25	PAGADA	28-oct-25	5005380656	Transferencia Giradora	843.072.482	773.434.695	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
12	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001234783	002	24-nov-25	24-nov-25	PAGADA	25-nov-25	5006045779	Transferencia Giradora	1.359.987.913	1.247.652.911	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
13	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001388546	002	20-dic-25	20-dic-25	PAGADA	22-dic-25	5006692973	Transferencia Giradora	2.179.916.286	1.999.855.201	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		
14	FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA	CTO 1009 2024 PA	3001388547	002	20-dic-25	20-dic-25	PAGADA	22-dic-25	5006692974	Transferencia Giradora	3.235.400.501	2.968.158.419	359100765 AHORROS Banco de Bogotá		

CONVENIENCIA Y JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN:

La información contenida en la presente solicitud de modificación contractual se complementa con el análisis técnico desarrollado por la interventoría mediante el oficio con radicado 20266110306862 del 25 de septiembre de 2026, en el cual se evidencian condiciones sobrevinientes no imputables a las partes del contrato de la referencia, y así mismo con la solicitud realizada por el contratista de obra el CONSORCIO SUBA VIAL VR del día 23 de septiembre de 2026 mediante oficio CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-892-C.

ANTECEDENTES

El treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro, se suscribió contrato de obra No. 1009-2024-LP, entre el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA Y CONSORCIO SUBA VIAL VR, el cual tiene por Objeto: "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS ACTIVIDADES PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL LOCAL A INTERMEDIA Y ESPACIO PÚBLICO (LOTE 1) EN LA LOCALIDAD DE SUBA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C Y LAS DEMÁS ACTIVIDADES QUE SE DETALLEN EN EL ANEXO TÉCNICO." con un plazo de ejecución de diez (10) meses.

Que, el primero (1) de abril de 2025, las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP.

Que, el Estudio Previo – Conservación MV (Lote 1 y Lote 2) estableció el alcance general de las intervenciones, incluyendo actividades orientadas al mejoramiento de la infraestructura vial y complementarias necesarias para garantizar condiciones adecuadas de movilidad, seguridad y accesibilidad.

Que, durante la ejecución contractual, y conforme a las visitas técnicas, comités de obra e informes de supervisión/interventoría, se evidenció la necesidad de ejecutar obras adicionales correspondientes a la construcción y/o adecuación de andenes, así como actividades no contempladas inicialmente en el presupuesto oficial, con la finalidad de lograr el objeto inicial estipulado dentro del presente contrato.

Que, dichas actividades eran indispensables para garantizar la funcionalidad integral del proyecto, la seguridad peatonal, la estabilidad de las obras ejecutadas y el cumplimiento del objeto contractual. Es por ello, que ante las necesidades surgidas con posterioridad a la estructuración del contrato como lo es la reparación e

intervención de andenes, el Fondo de Desarrollo Local de Suba se vio en la necesidad de incluir nuevas actividades que tiendan a dar cumplimiento al alcance contractual.

Que, el 18 diciembre de 2025, se legalizó de común acuerdo entre el contratista, la interventoría y el FDLS el modificatorio No. 2 (Acta de adición No. 1 y Prórroga No. 1) al contrato 1009 de 2024 (LP119226), en donde acordaron:

> "PRIMERO. – Realizar la modificación contractual al contrato de obra No. 1009-2024-LP (119226) consistente en ADICIÓN No. 1, por un valor de CUATRO MIL CIENTO VEINTISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M /CTE ($ 4.127.888.622)
>
> SEGUNDO. - Realizar la modificación contractual al contrato de obra No. 1009-2024-LP (119226) consistente en PRÓRROGA No. 1 definida por un plazo de CUATRO (4) MESES, contados desde el primero (1) febrero de 2026 (inclusive), hasta el 31 de mayo de 2026 (inclusive)."

Que, el 19 de marzo de 2026, se suscribió el modificatorio No. 3 que incluyó los precios no previstos e inclusión de andenes al contrato de obra 1009 - 2024.

Que, el 30 de mayo de 2026, se suscribió el modificatorio No. 4 se legalizó de común acuerdo entre el contratista, la interventoría y el FDLS la Prórroga No. 2 al contrato 1009 de 2024 (LP119226), en donde acordaron:

> ***"PRIMERO**. PRIMERO. – Realizar la modificación contractual al contrato de obra No. 1009-2024-LP (119226) consistente en la PRÓRROGA No. 2 definida por un plazo de TRES (3) MESES, contados desde el primero (1) de junio de 2026 (inclusive), hasta el 31 de agosto de 2026 (inclusive). En consecuencia, la "CLÁUSULA 4. "PLAZO DEL CONTRATO" quedará así:*
>
> *"El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de DIECISIETE (17) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones."*
>
> *De acuerdo con lo anterior, la Cláusula Cuarta del contrato queda modificada, con un plazo final de ejecución de DIECISIETE (17) MESES. Así las cosas, la fecha final será el día treinta y uno (31) de agosto de 2026.*

Que, el 31 de agosto de 2026, se suscribió el modificatorio No. 5 en el cual se legalizó de común acuerdo entre el contratista, la interventoría y el FDLS la Prórroga No. 3 al contrato 1009 de 2024 (LP119226), en donde acordaron:

> *"PRIMERO. – Prorrogar el Contrato de obra No. 1009-2024 LP (119226), por un (1) mes, contado a partir del primero 1° de septiembre de 2026 (Inclusive) y hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 (Inclusive). En consecuencia, la nueva fecha de terminación será el treinta (30) de septiembre de 2026 (inclusive). En consecuencia, el plazo total del contrato incluida la Prórroga No. 3 será de dieciocho (18) meses…"*

Que, para la presente solicitud es importante resaltar que la necesidad de suspender el plazo contractual se deriva exclusivamente de condiciones técnicas, operativas y propias de la infraestructura identificadas durante la ejecución del proyecto, entre las que se encuentran interferencias con redes de servicios públicos,

requerimientos de intervención y validación por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá. Estas situaciones incidieron directamente en la secuencia constructiva y en los tiempos efectivos de ejecución de las actividades, particularmente en aquellos segmentos que requieren rehabilitación estructural e intervención de redes hidrosanitarias.

En este contexto, y con el fin de garantizar la correcta culminación de las obras bajo las condiciones técnicas exigidas, se solicita la modificación contractual No. 6 concerniente a la suspensión No. 1 del plazo contractual por el término de diez (10) días para obtener la información técnica requerida a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con el fin de obtener los planos reales de la red de agua potable existente en este frente de obra para lograr la finalización de las actividades pendientes en este sector, que corresponden a circunstancias totalmente nuevas que no se tenían conocimiento al aprobar la prórroga No. 3.

Es de advertir, que el contratista manifiesta que dicha suspensión no generará solicitudes de reconocimiento económico adicional ni reclamaciones por concepto de mayor permanencia en obra, costos administrativos, disponibilidad de maquinaria, personal o demás costos indirectos asociados a la extensión del contrato, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas y asegurando la continuidad y adecuada ejecución del objeto contractual.

La información contenida en la presente solicitud de modificación contractual se complementa con el análisis técnico desarrollado por la interventoría mediante el oficio con radicado 20266110306862 del 25 de septiembre de 2026, en el cual se evidencian condiciones sobrevinientes y posteriores a la prórroga No. 3 no imputables a las partes del contrato de la referencia, y así mismo con la solicitud realizada por el contratista de obra el CONSORCIO SUBA VIAL VR del día 23 de septiembre de 2026 mediante oficio mediante oficio CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-892-C.

El 23 de septiembre de 2026, en reunión en la que participaron el Ordenador del Gasto señor Alcalde Local de Suba, César Salamanca Rojas; el Director de Interventoría del contrato 083-2025; el abogado asesor de la Oficina de Infraestructura y los apoyos a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), se expusieron y analizaron las circunstancias sobrevinientes que sustentan la presente solicitud de modificación contractual.

Como resultado de dicho comité, y una vez revisadas las condiciones técnicas, administrativas y contractuales que afectan la ejecución del proyecto, se determinó la viabilidad de adelantar la modificación contractual correspondiente a la Suspensión No. 1, por el término de diez (10) días, del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), con el propósito de garantizar la adecuada culminación de las actividades pendientes y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En este sentido, la suspensión solicitada se encuentra sustentada en la circunstancia sobreviniente identificada durante la ejecución contractual, la cual ha incidido en el desarrollo normal de las actividades programadas y requieren la suspensión del plazo contractual para permitir la terminación, verificación y recibo de las obras.

Es importante precisar que, a la fecha, únicamente se encuentra pendiente la terminación del frente de trabajo correspondiente a los CIV 11007978, 11007996 y 11008029, ubicados en el sector Naranjos. En consecuencia, una vez superada la novedad que dio lugar a la suspensión de las actividades, se procederá con la culminación de este frente de trabajo, permitiendo así finalizar la totalidad de los segmentos viales contemplados en el contrato.

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

La suspensión temporal de la ejecución contractual encuentra fundamento en los principios que orientan la contratación estatal, en la autonomía de la voluntad de las partes y en el deber de las entidades públicas de adoptar las medidas necesarias para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual, la protección del interés general y la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

En efecto, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados. En concordancia con ello, el artículo 40 de la misma ley faculta a las entidades estatales para celebrar los contratos y acuerdos que permita la autonomía de la voluntad y que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines estatales, así como para incorporar las modalidades, condiciones y estipulaciones requeridas para la adecuada ejecución contractual, siempre que estas se encuentren acordes con la Constitución, la ley, el orden público y los principios de la buena administración.

En desarrollo de dichas disposiciones, la jurisprudencia de la Sección Tercera del Consejo de Estado ha reconocido la procedencia de la suspensión de la ejecución del contrato estatal cuando, de común acuerdo entre las partes, se presentan circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o razones asociadas al interés público que temporalmente impidan o hagan necesario detener la ejecución de las obligaciones contractuales.

Asimismo, ha precisado que la suspensión debe responder a criterios de razonabilidad y proporcionalidad, encontrarse vinculada a una circunstancia concreta y estar sometida a un plazo, modo o condición que permita determinar su terminación. Este criterio ha sido reiterado recientemente por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en el Concepto C-1230 de 2026.

Para el caso particular, la suspensión propuesta se sustenta en razones directamente relacionadas con la protección del interés público y con la necesidad de garantizar que la ejecución del contrato de obra continúe bajo condiciones técnicas que reduzcan razonablemente el riesgo de nuevas afectaciones a la red de distribución de agua potable existente en el área de intervención.

Durante la ejecución contractual se han presentado siete (7) eventos de afectación a dicha infraestructura, ocurridos en diferentes momentos, los cuales han generado daños sobre la red de acueducto, afectaciones sobre actividades y obras previamente ejecutadas, interrupciones en la prestación del servicio público de agua potable a la comunidad y utilización de tiempos de ejecución contractual para adelantar actividades de atención, reparación y restablecimiento de las condiciones afectadas.

La reiteración de estos eventos evidencia la necesidad de contar, antes de continuar con las intervenciones que puedan tener incidencia sobre la infraestructura existente, con información técnica cierta y suficiente respecto de la ubicación, trazado, profundidad y demás características relevantes de la red de acueducto. En consecuencia, resulta jurídicamente razonable suspender temporalmente las actividades contractuales mientras se adelantan las gestiones necesarias ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB para obtener y analizar los planos, registros y demás información técnica disponible sobre la infraestructura existente.

La medida responde igualmente al deber de vigilancia y control de la ejecución contractual establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, conforme al cual la entidad debe realizar seguimiento permanente al

cumplimiento del objeto contratado e identificar oportunamente las circunstancias que puedan poner en riesgo su correcta ejecución. En este sentido, una vez advertida la reiteración de afectaciones a la red existente, continuar las actividades sin adelantar previamente las verificaciones técnicas necesarias podría incrementar el riesgo de nuevos daños, reprocesos, afectaciones a los recursos públicos y nuevas interrupciones en la prestación del servicio de acueducto.

Desde esta perspectiva, la suspensión constituye una medida temporal, preventiva y proporcional frente a las circunstancias evidenciadas durante la ejecución contractual, cuya finalidad no es modificar el objeto del contrato ni extinguir las obligaciones de las partes, sino detener transitoriamente su ejecución mientras se obtiene y analiza la información técnica indispensable para determinar las condiciones bajo las cuales pueden reanudarse las actividades de manera segura y eficiente.

La suspensión deberá mantenerse únicamente durante el término estrictamente necesario para adelantar las gestiones ante la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, obtener la información técnica correspondiente, efectuar su análisis y determinar las medidas que resulten necesarias para mitigar el riesgo identificado. Una vez desaparezcan las circunstancias que justifican la medida y se establezca que existen condiciones técnicas adecuadas para continuar con la ejecución contractual, deberá procederse al correspondiente reinicio.

En consecuencia, la suspensión se encuentra justificada en la necesidad de proteger el interés general, garantizar la correcta ejecución del contrato, salvaguardar la infraestructura de servicios públicos existente y las obras ya ejecutadas, prevenir la materialización de nuevos riesgos y evitar afectaciones adicionales a la comunidad, asegurando que la continuación de las actividades se produzca sobre la base de información técnica suficiente y bajo condiciones compatibles con los principios de eficiencia, responsabilidad, economía y adecuada gestión de los recursos públicos.

FACTORES TÉCNICOS

En el marco de la ejecución del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP, cuya interventoría se encuentra a cargo del Contrato No. 083-2025, se contempló la intervención de los segmentos viales del barrio Naranjos, en la localidad de Suba, correspondientes a los CIV 11007978, 11007996 y 11008029.

Durante el desarrollo de las actividades constructivas, particularmente en las labores de excavación manual y mecánica para la construcción de la caja de vía y la reposición de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, se evidenció la presencia de redes de distribución de agua potable cuya ubicación y alineación en campo no corresponden con la información disponible en el Geoportal SIG-EAAB de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB). Adicionalmente, se identificaron tramos de dichas redes localizados dentro de la zona de calzada, lo que ha generado interferencias con las actividades previstas y ha puesto de manifiesto inconsistencias entre la información cartográfica y las condiciones reales del terreno.

Como consecuencia de estas circunstancias, se han presentado múltiples roturas de la red de acueducto, que han ocasionado afectaciones a las capas granulares instaladas y a las condiciones de humedad y estabilidad de la subrasante. Estas contingencias han obligado a interrumpir temporalmente las actividades constructivas, debido a la necesidad de atender las emergencias, retirar el material saturado y recuperar las condiciones técnicas del terreno antes de permitir nuevamente el ingreso de maquinaria y la continuidad de los trabajos. Se estima que cada evento puede representar pérdidas de hasta dos (2) días de ejecución, dependiendo de la magnitud de la afectación y del tiempo requerido para restablecer las condiciones del frente de obra.

De igual manera, las roturas han ocasionado interrupciones imprevistas del servicio de acueducto y afectaciones a la comunidad del sector, con tiempos de atención de emergencias por parte de la EAAB de hasta seis (6) horas. Cabe señalar que el contratista ha reportado oportunamente los eventos presentados ante la empresa prestadora del servicio; sin embargo, la recurrencia de estas situaciones ha incidido directamente en la programación y continuidad de las actividades, debido a condiciones ajenas a su ámbito de control.

A la fecha, se han registrado siete (7) reportes ante la EAAB por afectaciones a la red de agua potable, relacionados a continuación:

- 4 de julio de 2026: Reporte No. 1002368819.
- 16 de julio de 2026: Reporte No. 1002371893.
- 17 de julio de 2026: Reporte No. 1002372129.
- 29 de julio de 2026: Reporte No. 1002375411.
- 12 de agosto de 2026 (jornada de la mañana): Reporte No. 1002379084.
- 12 de agosto de 2026 (jornada de la tarde): Reporte No. 1002378912.
- 17 de septiembre de 2026: Reporte No. 1002388846.

En atención a las inconsistencias identificadas y con el propósito de prevenir nuevas afectaciones a la infraestructura existente, mediante el oficio CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-889_C, el contratista solicitó formalmente a la EAAB la entrega de los planos actualizados de las redes de acueducto, solicitud que quedó registrada bajo el radicado E-2026-118418. A la fecha, se encuentra pendiente la respuesta de la entidad y el suministro de la información técnica requerida para establecer la ubicación real de dichas redes en la calle 130A Bis, entre las carreras 87D y 89, particularmente en los tramos objeto de intervención.

La falta de información precisa sobre la localización de esta infraestructura constituye una interferencia técnica que condiciona la continuidad de las actividades constructivas, toda vez que resulta necesario identificar y verificar las redes existentes, determinar su posible afectación y establecer, en coordinación con la EAAB, las medidas técnicas correspondientes para su protección o eventual traslado. La ejecución de los trabajos sin contar con dicha información podría generar nuevas roturas, comprometer la estabilidad de las capas estructurales de la vía, afectar la seguridad de los trabajadores y terceros y ocasionar nuevas interrupciones del servicio de acueducto.

En consecuencia, la situación descrita corresponde a una condición no prevista en la información suministrada para la ejecución del proyecto y ajena al control del contratista, cuya solución requiere la intervención y el pronunciamiento técnico de la EAAB. Por tanto, la disponibilidad de los planos actualizados y la definición de las medidas necesarias para el manejo de las interferencias identificadas constituyen condiciones indispensables para garantizar la continuidad de las obras bajo parámetros adecuados de seguridad, calidad y estabilidad de la infraestructura.

En virtud de lo anterior, se encuentra técnicamente justificada la solicitud de suspensión temporal del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP, mientras persistan las circunstancias que impiden la ejecución normal de las actividades en los segmentos afectados. El reinicio de las labores estará sujeto a la entrega de la información técnica requerida por parte de la EAAB y a la superación de las condiciones que dieron origen a la suspensión, previa verificación de la viabilidad técnica para retomar las intervenciones y garantizar su adecuado desarrollo.

JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

Administrativamente, la modificación contractual resulta viable toda vez que la solicitud de modificación contractual No. 6 concerniente a la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226) se encuentra debidamente sustentada por la Interventoría del Contrato, quien, en ejercicio de sus funciones técnicas, administrativas y de control emitió concepto favorable respecto de las circunstancias expuestas por el contratista. Asimismo, el Fondo de Desarrollo Local de Suba verificó que las condiciones que motivan la suspensión no alteran el objeto contractual ni desnaturalizan las obligaciones inicialmente pactadas, sino que buscan garantizar la correcta ejecución del contrato y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

En ese sentido, la suspensión solicitada responde a criterios de planeación, continuidad y eficiencia administrativa, permitiendo asegurar la adecuada culminación de las actividades contractuales dentro de los parámetros técnicos y operativos requeridos por la entidad.

Las peticiones radicadas refieren la siguiente información:

1. Como soporte a la sección ANTECEDENTES se adjuntan los siguientes documentos:

   - Acta de inicio No. 1 del contrato 1009-2024
   - Estudio Previo – Conservación MV (Lote 1 y Lote 2)
   - Acta de adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 1009-2024
   - Modificatorio No 3 que incluyó los precios no previstos e inclusión de andenes al contrato de obra 1009 - 2024.
   - Acta de prórroga No. 2 del contrato 1009-2024
   - Acta de prórroga No. 3 del contrato 1009-2024

2. Como soporte a la necesidad de suspender del plazo contractual – para obtener los planos de EAAB de los segmentos viales NARANJOS CIVS 11007978-11007996 Y 11008029 se adjuntan los siguientes documentos:

   - CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-889_C radicado en Acueducto E-2026-118418 SOLICITUD PLANOS RED POTABLE CIVs 11008029-11007996-11007978
   - solicitud de suspensión por parte del contratista mediante consecutivo CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-892-C de fecha 23 septiembre 2026
   - comunicación de suspensión de interventoría SUBA-083-TH-1104

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA

El contrato de obra cuenta con un porcentaje de avance financiero del 88.64%, que corresponde a:

FACTURACION CTO 1009 - 2024		vr inicial	vr adición
	valor contrato	13.388.373.112,00	4.127.888.622,00
pago No.	**vr mensual**	**acumulado**	**Saldo**
pago No. 01 MAYO 2025	272.428.605,00	272.428.605,00	17.243.833.129,00
pago No. 02 JULIO 2025	436.519.864,00	708.948.469,00	16.807.313.265,00
pago No. 03 AGOSTO 2025	843.072.482,00	1.552.020.951,00	15.964.240.783,00
pago No. 04 SEPTIEMBRE 2025	1.359.987.913,00	2.912.008.864,00	14.604.252.870,00
pago No. 05 OCTUBRE 2025	2.179.916.286,00	5.091.925.150,00	12.424.336.584,00
pago No. 06 NOVIEMBRE 2025	3.235.400.501,00	8.327.325.651,00	9.188.936.083,00
pago No. 07 DICIEMBRE 2025	1.071.076.142,00	9.398.401.793,00	8.117.859.941,00
pago No. 8 Enero 2026	176.147.783,00	9.574.549.576,00	7.941.712.158,00
pago No. 09 febrero 2026	144.337.651,00	9.718.887.227,00	7.797.374.507,00
pago No. 10 Marzo 2026	574.842.714,00	10.293.729.941,00	7.222.531.793,00
pago No. 11 abril 2026	941.839.891,00	11.235.569.832,00	6.280.691.902,00
pago No. 12 mayo 2026	802.609.577,00	12.038.179.409,00	5.478.082.325,00
pago No. 13 junio 2026	1.370.860.161,00	13.409.039.570,00	4.107.222.164,00
pago No. 14 julio 2026	1.063.474.682,00	14.472.514.252,00	3.043.747.482,00
pago No. 15 agosto 2026	1.054.380.783,00	15.526.895.035,00	1.989.366.699,00
SUBTOTAL	**15.526.895.035,00**		

Una vez realizado el cierre financiero de los rubros del área de Infraestructura, se pudo establecer que existen unos recursos que se deben usar para la atención de las metas de malla vial y espacio público.

En cuanto al avance físico de la obra se tiene que para la semana 77 de ejecución de la obra se cuenta con un avance del 97.43% tal como se puede observar en la siguiente tabla.

	SEMANAL	ACUMULADO	Atraso /Avance
Ejecutado ($)	$ 362.447.828,00	$ 16.294.068.469,00	230.984.127,00
Ejecutado (%)	2,88%	97,43%	1,83%

Con base en las novedades expuestas en el presente documento y teniendo en cuenta que las mismas afectaron el cronograma de ejecución de los segmentos viales del contrato, es procedente suspender en diez (10) días el plazo de ejecución del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226).

Es importante precisar que la suspensión del plazo contractual requerida obedece exclusivamente a condiciones técnicas, operativas y de infraestructura presentadas durante la ejecución del proyecto, asociadas a interferencias de redes, situación que ha impactado la secuencia constructiva y los tiempos efectivos de intervención.

No obstante, el contratista manifiesta que la suspensión del plazo no generará reclamaciones económicas ni cobro de mayores valores asociados a permanencia en obra, administración adicional, disponibilidad de personal, equipos o costos indirectos derivados de la extensión del término contractual, manteniéndose las condiciones económicas inicialmente pactadas y garantizando la continuidad de las actividades necesarias para el cumplimiento integral del objeto contractual.

CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA

Una vez verificada la información remitida por la interventoría de obra (CTO-083-2025), en donde manifiestan aceptación de los parámetros mediante oficio 20266110306862 del 25 de septiembre de 2026, el apoyo técnico de la supervisión del contrato de obra de la entidad encuentra favorable las justificaciones técnicas y recomendaciones

desde el punto de vista técnico hechas por el contratista de obra e interventoría sobre el tiempo de prórroga de los contratos en mención.

Con base en lo anterior, por parte de la oficina de infraestructura, se presentaron los soportes y análisis técnicos, administrativos y financieros, así como los motivos de las solicitudes de modificación contractual al Supervisor del Contrato el día 23 de septiembre de 2026 en reunión extraordinaria del contrato 1009 – 2024. Esta reunión contó con la participación el Ordenador del Gasto señor Alcalde Local de Suba, CÉSAR SALAMANCA ROJAS; el Director de Interventoría del contrato 083-2025; el abogado asesor de la Oficina de Infraestructura y los apoyos a la supervisión del Fondo de Desarrollo Local de Suba (FDLS), dando aprobación en pleno de la modificación contractual No. 6 concerniente en la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), solicitada por el contratista de obra y avalada por la interventoría de obra.

Es importante señalar que el plazo de diez (10) días solicitado para la suspensión No. 1 del Contrato de obra No. 1009-2024 se encuentra justificado principalmente en los tiempos requeridos para la obtención de la información técnica (planos) solicitados a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá relativa a la ubicación exacta de la tubería de agua potable de los segmentos del sector denominado Naranjos en la localidad de suba con los CIV 11007978, 11007996 y 11008029 información importante para evitar nuevos daños de la tubería de agua potable con las correspondientes afectaciones de usuarios del servicio y obras ya ejecutadas en este tramo vial en desarrollo del contrato 1009-2024.

De igual manera, se considera procedente la suspensión No. 1 del Contrato de Interventoría No. 083-2025-INT (119250) por un término de diez (10) días, contado a partir del veintinueve (29) de septiembre de 2026 (inclusive), hasta el ocho (8) de octubre de 2026 (inclusive), la suspensión de los contratos de obra e interventoría garantizan la estabilidad de las redes de la EAAB y las obras ejecutadas a la fecha en desarrollo del contrato 1009- 2024 circunstancia que permite cumplir con los objetivos trazados y garantizar que la obra se ejecute en condiciones óptimas de calidad y oportunidad.

MODIFICACIÓN

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la Supervisión establece conveniente, procedente y necesario aprobar la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226) con base a lo estipulado en la **"CLÁUSULA 21. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO"** la cual quedará así:

De acuerdo con lo anterior, la Cláusula 21 del contrato se suspende el contrato por un plazo de 10 días, con un plazo final de ejecución de **DIECIOCHO (18) MESES**. Así las cosas, la fecha final será el día nueve (9) de octubre de 2026.

DOCUMENTOS Y ANEXOS DE LA MODIFICACIÓN

Forman parte integral y dan soporte de la presente solicitud de modificación contractual No. 6 concerniente en la suspensión No. 1 del Contrato de Obra No. 1009-2024-LP (119226), los documentos mencionados a continuación:

Las peticiones radicadas refieren la siguiente información:

3. Como soporte a la sección antecedentes se adjuntan los siguientes documentos:

   - Acta de inicio No. 1 del contrato 1009-2024
   - Estudio Previo – Conservación MV (Lote 1 y Lote 2)
   - Acta de adición No. 1 y prórroga No. 1 del contrato 1009-2024

- Modificatorio No 3 que incluyó los precios no previstos e inclusión de andenes al contrato de obra 1009 - 2024.
- Acta de prórroga No. 2 del contrato 1009-2024
- Acta de prórroga No. 3 del contrato 1009-2024

4. Como soporte a la necesidad de suspender del plazo contractual – para obtener los planos de EAAB de los segmentos viales NARANJOS CIVS 11007978-11007996 Y 11008029 se adjuntan los siguientes documentos:

   - CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-889_C radicado en Acueducto E-2026-118418 SOLICITUD PLANOS RED POTABLE CIVs 11008029-11007996-11007978
   - solicitud de suspensión por parte del contratista mediante consecutivo CONSSUBAVIALVR-BOG-1009-2024-892-C de fecha 23 septiembre 2026
   - comunicación de suspensión de interventoría SUBA-083-TH-1104

Análisis del porcentaje del valor de la adición, incluyendo las anteriores si las hubiere con respecto al contrato inicial en SMMLV, cuando aplique:

Valor contrato en SMMLV: 7646.54
Valor máximo para adición en SMMLV: 3823.27
Valor adición solicitada en SMMLV: 0

IV. APROBACIONES

Con fundamento en lo anterior, en mi calidad de supervisor(a) solicito la aprobación de la modificación de suspensión del Contrato de obra No. 1009-2024-LP (119226). La Suspensión parcial será desde el veintinueve (29) de septiembre de 2026 (inclusive) hasta el ocho (08) de octubre de 2026 (inclusive). El reinicio para la ejecución contractual será automático.

Supervisor(a)
CÉSAR SALAMANCA ROJAS
ALCALDE LOCAL DE SUBA

Apoyo a la Supervisión
CARLOS AUGUSTO GIRALDO GALEANO
Líder oficina de infraestructura

Proyectó: Juan Pablo Sarmiento R – Profesional área de infraestructura 163-2026
Proyectó: Álvaro Diazgranados De Pablo – Profesional Jurídico oficina de contratación 144-2026
Revisó: Carlos Augusto Giraldo Galeano – Líder oficina de infraestructura 141-2026
Revisó: Alba López – Líder oficina de Contratación 001-2026